

cación presupuestaria 20.06.431-A.790, a las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero y a las distintas formas de asociación de las mismas que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 2008.–P.D. (Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril), el Director General de Comercio e Inversiones, Antonio Sánchez Bustamante.

#### ANEXO

**Relación de subvenciones concedidas en el 3.º trimestre de 2008 a las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero y a sus distintas formas de asociación. Aplicación Presupuestaria 20.06.431-A.790**

Cámara	Finalidad	Fecha Resolución	Concedido – Euros
Argentina.	Gastos actividades.	9 julio 2008	14.900
Bolivia.	Gastos actividades.	9 julio 2008	7.000
Brasil.	Gastos actividades.	9 julio 2008	26.000
Colombia.	Gastos actividades.	9 julio 2008	12.900
Costa Rica.	Gastos actividades e inversiones.	9 julio 2008	2.400
Chile.	Gastos actividades.	9 julio 2008	4.000
Quito.	Gastos actividades.	9 julio 2008	22.000
Miami.	Gastos actividades e inversiones.	9 julio 2008	6.800
Guatemala.	Gastos actividades.	9 julio 2008	5.300
Honduras.	Gastos actividades.	9 julio 2008	2.800
Nicaragua.	Gastos actividades e inversiones.	9 julio 2008	14.000
Santo Domingo.	Gastos actividades.	9 julio 2008	1.600
Uruguay.	Gastos actividades.	9 julio 2008	1.900
Bélgica.	Gastos actividades.	9 julio 2008	9.600
Francia.	Gastos actividades.	9 julio 2008	40.000
Gran Bretaña.	Gastos inversiones.	9 julio 2008	3.000
Italia.	Gastos actividades.	9 julio 2008	8.500
Portugal.	Gastos actividades.	9 julio 2008	25.000
Tánger.	Gastos actividades.	9 julio 2008	40.000
FEDECOM.	Gastos actividades.	9 julio 2008	93.500
Filipinas.	Gastos actividades.	9 julio 2008	11.500
Hong Kong.	Gastos actividades.	9 julio 2008	3.100
Taiwan.	Gastos actividades.	9 julio 2008	6.500

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

**16431** RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, por la que se modifica la de 1 de octubre de 2008, sobre delegación de atribuciones.

Observada una omisión en la Resolución de 1 de octubre de 2008, de esta Secretaría de Estado, se procede a la modificación de la misma de la forma siguiente:

Se añade un epígrafe 6 en el apartado tercero, con el siguiente contenido:

6. En los Subdirectores generales de la Dirección General del Agua y de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, las referidas a:

6.1 La aprobación de certificaciones a buena cuenta expedidas en desarrollo de los contratos; las cuentas «en firme» y justificativas que correspondan a gastos previamente aprobados.

6.2 La autorización para el anuncio de licitación de contratos y de las resoluciones por las que se hacen públicas las adjudicaciones de éstos.

6.3 La concesión de prórrogas del plazo contractual y, en su caso, de los programas de trabajo, en los supuestos previstos en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, siempre que no supongan alteración en las anualidades aprobadas, así como la aprobación técnica de expedientes de revisión de precios.

6.4 La aprobación de liquidaciones de los contratos, que no produzcan adicional sobre el presupuesto aprobado.

6.5 La devolución de fianzas, cuando en cada caso proceda según la legislación de contratos y siempre que contra las mismas no haya existido reclamación ni embargo de ninguna clase.

Madrid, 9 de octubre de 2008.–El Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, Josep Puxeu Rocamora.

## MINISTERIO DE CULTURA

**16432** RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2008, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se conceden las ayudas a espacios escénicos de nueva generación correspondientes al año 2008.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 2005), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva. Por Resolución de esta Dirección General de 13 marzo de 2008 («Boletín Oficial del Estado» número 79, de 1 de abril de 2008), se convocan las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) a espacios escénicos de nueva generación.

Examinadas las solicitudes por el órgano instructor y la Comisión de Valoración creada al efecto y valoradas siguiendo los criterios que se establecen en la citada Resolución de 13 de marzo de 2008, se establece el orden de prelación que se refleja en las actas que obran en el procedimiento y la selección correspondiente.

En la determinación del cumplimiento de los criterios contemplados en el anexo II de la convocatoria, esta Dirección General, a la vista de los proyectos presentados, ha tenido en cuenta el informe no vinculante de la Comisión de Valoración y los parámetros de valoración establecidos en la convocatoria, con especial atención a los espacios de nueva creación, principales destinatarios de la misma. Respecto a la determinación de las cuantías, siempre dentro de los límites establecidos en el punto cuarto de la resolución de convocatoria, se ha considerado el presupuesto de cada proyecto y el principio de cofinanciación puesto de manifiesto en el Foro Estatal de las Artes Escénicas y de la Música celebrado en Sevilla en octubre de 2007, de modo que el INAEM participe en condiciones de equilibrio con la aportación privada y la de las restantes Administraciones Públicas.

Efectuado el requerimiento a que se refiere el apartado octavo de la resolución de convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la orden y resolución de convocatoria citadas, particularmente las previsiones contenidas en el apartado sexto de la orden sobre el trámite de audiencia, esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Teatro, ha resuelto:

Primero.–Conceder las ayudas que se relacionan en el anexo de la presente resolución para llevar a cabo las obras de construcción, reforma y/o equipamiento del espacio escénico que se indica, así como las ayudas complementarias para programación y actividades. Esta resolución de concesión será efectiva cumplidos los requisitos señalados en el artículo 34 de la citada Ley General de Subvenciones. Los pagos se realizarán con cargo a los siguientes créditos presupuestarios:

Ayudas a obras y equipamientos: 24.201.335B.773.

Ayudas a programación y actividades: 24.201.335B.476.

Conforme al artículo 62 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS), la actividad para la que se concede cada una de las ayudas será la identificada en el proyecto presentado por el solicitante, entendiéndose que el mismo se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 RLGS, en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

En el material de difusión de la actividad subvencionada deberá figurar el logotipo oficial del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que puede descargarse de nuestra página web <http://www.mcu.es> (área Artes Escénicas y Música, apartado Imagen Institucional), de acuerdo con el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado, que puede consultarse en la página web <http://www.map.es>.

Asimismo, los beneficiarios se comprometen al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la resolución de convocatoria, en especial la realización de las obras propuestas, ajustando las mismas al